

22

Señor
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ
Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E.S.D.

Trámite :
Evento :
Actuación :

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 0299955 0000003 Folios: 1
Fecha (ADM): 2005-01-28 09:13:15
Trámite : 043 PATENTES D 1 REGISTRO/ 393 IMPULSO
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Expediente : 02.99955

Asunto : Solicitud de registro de la Patente Modelo de Utilidad denominada
NUEVAS BOLSAS TIPO MALETIN.

SOLICITANTE : JUAN CARLOS CASTAÑO MONTOYA

SOLICITUD IMPULSO PROCESAL

MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor JUAN CARLOS CASTAÑO, solicitante de la Patente Modelo de Utilidad denominada NUEVAS BOLSAS TIPO MALETIN, mediante el presente escrito solicito se sirva ordenar el impulso procesal de la actuación administrativa en referencia.

Bogotá, D.C., Enero de 2005

Señor Jefe,


MARIA VICTORIA HENAO H.
C.C # 29.808.404 DE SEVILLA
T.P. 22.057 DEL C.S.J.

Fondo I M
H.C.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-09955

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 11 DE FEBRERO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-99955

Clasificación Internacional: A45C3/14

Concepto Técnico No: 1704

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 8, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 9-10 y los dibujos comprendidos en los folios 12 a 15 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una bolsa en material plástico tipo maletín en las cuales las asas o manijas portantes van en una posición lateral respecto a los planos frontal posterior y de fondo en el cuerpo laminar de la bolsa, facilitando su transporte al hombro del usuario por lo cual dichas manijas en tal posición conforman cierres para la bolsa por el peso que transporta.

El modelo de utilidad titulado, "Nuevas bolsas tipo maletín", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Bolsa fabricada en láminas con cierres de fuelle o pliegues en sus costados, con dos planos frontal y posterior que conforman una abertura y un plano rectangular de fondo como cierre de la bolsa, caracterizada por llevar un asa o manija saliente de uno de dichos planos la cual pasa a través de las películas de la abertura de la bolsa y en donde dicha asa o manija fija sus extremos tanto al plano anterior de la bolsa como sobre el plano de fondo o apoyo de la misma en su zona media."*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A45C3/14.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento,*

mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

La bolsa tipo maletín de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 05 de noviembre de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Nuevas bolsas tipo maletín", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 6, follos 9-10.

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1704	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

29

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-000000

EDICTO No. 18189

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 29825 de 31-OCT-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" NUEVAS BOLSAS TIPO MALETIN "

Clasificación IPC: A 45 C 3/14.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 9 a 10.

Titular(es): JUAN CARLOS CASTAÑO MONTOYA.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Juan Carlos Castaño Montoya.

Vigente desde: 05 de noviembre del 2002 **Hasta:** 05 de noviembre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio cederá en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora María Victoria Henao, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada del señor Juan Carlos Castaño Montoya, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 OCT. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-NOV-2006

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 18189

Este edicto se desfija hoy 04-DIC-2006 a las cinco (5:00 p.m.)